RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.



Bogotá DC., veintisiete (27) septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00981 00

Como quiera que la demanda reúne las exigencias legales previstas en el arts. 82, 422 y 430 del C.G. del P., el Juzgado resuelve librar mandamiento de pago **EJECUTIVO** de **MENOR CUANTÍA** (art. 25 C.G.P.) a favor de **SINUS CENTER S.A.S** contra **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1. Por la suma de **\$ 64.355.333, 00 m/cte.,** por concepto de las cuotas vencidas y no pagadas, correspondientes al 25 de julio de 2023 y 25 de agosto de 2023, incorporadas en acta de conciliación con numero 2022007312-069-000 del expediente 2022-0126 visible en (*07Anexo.pdf*) del expediente, allegada como base de la ejecución.
- Por concepto de los intereses de mora sobre las cuotas señaladas en el numeral primero, a la máxima tasa que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el vencimiento de cada cuota convenida, hasta que se efectué su pago.

Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en el art. 290 y ss del C.G. del P. o el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, informándole que dispone de cinco (05) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente (art.431 y 442 *ibidem*).

Se reconoce personería al abogado **ARMANDO MARIO ROJAS CHAVEZ** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifiquese (2),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. **142** de fecha **28** de septiembre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT Secretario



Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

AP

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cf44b844755bc15974ee4f5a340585ab3f15246bfc97b00f69ac56344eeaff3**Documento generado en 26/09/2023 04:34:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica